

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCION No. 1225
(05 de Mayo del 2016)**

POR CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS
La Directora Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM - en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 1719 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20163400046992 del 11/03/16, la Sra. CARMELITA CUELLAR TRUJILLO, identificada con cedula de ciudadanía n° 26.599.155 de Timana (Huila), actuando en calidad de propietario. Solicitó ante este despacho Permiso para APROVECHAMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS dentro del proyecto de árboles caídos, ubicado en el predio denominado "Montañita" de la vereda san marcos del Municipio de Timana- Huila, Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Escritura.
- Fotocopia de la cedula del propietario.
- Sana posesión.
- Documento de compraventa.

Se emite Auto No. 0063 del 11/03/16, por medio del cual se dio inicio al trámite de permiso de aprovechamiento de árboles aislados, quedando en firme mediante la radicación n° 20163400065962 de la consignación del valor respectivo de la evaluación y seguimiento, el día 11/04/2016.

La remisión de aviso se envió el día 14 de abril de 2016, el aviso que quedo firme fue fijado el día 14 de abril del 2016 al 28 de Abril del 2016.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas del predio denominado "Montañita" de la vereda san marcos del Municipio de Timaná- Huila, Departamento del Huila. X: 0789481 Y: 0709157.

Durante el recorrido efectuado por del predio denominado "Montañita" de la vereda san marcos del Municipio de Timaná- Huila, Departamento del Huila, se evidencio los siguientes elementos:

- El aprovechamiento corresponde a diez (19) árboles de especie Palo blanco (*Citharexylum kunthianum*), Nogal (*Cordia allidora*).
- Los árboles son árboles que están en mal estado fitosanitario y cumplieron el ciclo de vida.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- No se evidencio fuente hídrica cerca.
- Es un terreno de pendiente del 5%.
- El área del aprovechamiento es de una (1) hectárea.

3. CONCEPTO TÉCNICO

La necesidad del aprovechamiento corresponde a diecinueve (19) árboles de especie como Palo blanco (*Citharexylum kunthianum*), Nogal (*Cordia allidora*) árboles que se han regenerado naturalmente, árboles que están en un ciclo de vida adulto y en mal estado fitosanitario pudrición en la copa que el caerse puede dañar el cultivo de café y causar el efecto domino y derribar gran cantidad de árboles este caso en especial como lo contempla en el acuerdo 014/2014 del ARTÍCULO 37.- PRÁCTICAS SILVICULTURALES numeral en el numeral 3. Árboles ubicados en espacio público del suelo urbano que por razones de su localización, estado sanitario o daños mecánicos comprobados técnicamente por la autoridad ambiental competente, estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, entre otros. En este caso, la solicitud, de permiso deberá ser presentada por cualquier persona interesada ante la alcaldía municipal previa verificación y comprobación de la situación de riesgo, se procederá a solicitar el trámite ante la Corporación.

A nivel general, los árboles que serán objeto de aprovechamiento corresponden a individuos que se regeneraron naturalmente en el predio, que está en mal estado fitosanitario causando riesgo al colegio.

Los árboles objeto de aprovechamiento se encuentran en estado Adultos por lo que son aptos para ser aprovechados obteniéndose productos que serán empleados como vigas de amarres para su vivienda ya que las que tienen están deterioradas teniendo en cuenta la alta tasa de recuperación de los árboles a intervenir por su poder de regeneración mediante el rebrote de ramas.

Esta autorización no ampara el corte de ningún otro árbol aparte de los indicados en el presente concepto o de volúmenes mayores a los autorizados. El aprovechamiento de los árboles especificados no implica la afectación de otros recursos; en este caso, el sistema de aprovechamiento es una combinación entre manual y mecanizado, realizándose utilizando motosierra y/o machete.

Existe una buena cantidad de individuos de clases diamétricas inferiores y superiores, que garantizan la permanencia del recurso, en especial de las especies a aprovechar, en el sector.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014, Artículo 19 corresponde a un aprovechamiento forestal Aislado y debe pagar tasa de aprovechamiento (Art. 46) y se requerirán los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos forestales (Art. 41).

4. RECOMENDACIONES

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a La Señora CARMELITA CUELLAR TRUJILLO, identificada con cedula de ciudadanía n° 26.599.155 de Timaná (Huila), actuando en calidad de propietario, en un volumen de treinta y ocho coma ochenta y cuatro (38,84) metros cúbicos.

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Aprovechar únicamente los árboles que se encuentra relacionados en el inventario de la tabla N°1.
- Coordinar el aprovechamiento de los arboles con la empresa prestadora de energía eléctrica, Cuerpo de Bomberos, IntraPitalito, con el fin de realizar las actividades de manera adecuada y minimizar otros riesgos.
- No dejar residuos vegetales producto del aprovechamiento.
- Informar previamente a las comunidades vecinas de las zonas de intervención para que se tomen las medidas pertinentes.
- Utilizar señales informativas y preventivas al momento de realizar las actividades de tala, con todo lo relacionado en cuanto a salud ocupacional.
- La tala de diecinueves (19) árboles no implica la afectación de otros recursos naturales.
- Como medida compensatoria debe allegar 380 árboles de especie nativa y reponer los árboles aprovechados en el mismo predio en término no mayor a 45 días calendario.
- El autorizado debe cancelar a esta Corporación el valor de ciento diez punto trecientos noventa y nueve pesos (\$178.523, 00) Pesos M/CTE, por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 46 del Acuerdo 014/2014).
- La vigencia del aprovechamiento será de Sesenta (60) días, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento o movilización de los productos, se requerirá solicitar prórroga de este permiso necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso. En consecuencia, esta Dirección Territorial, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006 y, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la autorización del Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados presentada por la señora CARMELITA CUELLAR TRUJILLO, identificada con cedula de ciudadanía n° 26.599.155 de Timaná (Huila), en un volumen de treinta y ocho coma ochenta y cuatro metros cúbicos (38,84 m³), actuando en calidad de propietaria del predio denominado "Montañita" ubicado en la vereda San Marcos del Municipio de Timaná- Huila, Departamento del Huila. La presente Autorización se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO SEGUNDO: La cantidad de individuos a aprovechar comprenden de a diecinueve (19) árboles forestales que corresponde a la especie Palo blanco (*Citharexylum kunthianum*), Nogal (*Cordia allidora*), para en un volumen de treinta y ocho coma ochenta y cuatro (38,84) metros cúbicos.

ARTICULO TERCERO: Se Publicó el AVISO durante los diez (10) días hábiles en las Alcaldía del Municipio de Pitalito y en la Cartelera de la Corporación desde el día 14 de abril del 2016 al 28 de abril del 2016, para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento

ARTICULO CUARTO: La presente Autorización se otorga por el término de días (90) días calendarios.

ARTICULO QUINTO: El beneficiario del presente Permiso de aprovechamiento de arboles aislados, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la explotación, estén considerados o no dentro del plan de aprovechamiento y manejo forestal.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial Sur realizará visitas de seguimiento al permiso otorgado, durante el tiempo de vigencia de la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: El beneficiario está obligado a realizar las actividades de aprovechamiento previstas teniendo en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas en el Concepto Técnico No. 398 Del 2016, y como medida compensatoria se establece allegar a la Dirección Tteritorial Sur de la CAM la cantidad mínima de trescientos ochenta (380) árboles nativos de la Región, para proyectos de reforestación en la región sur del departamento en un término no mayor a 45 días calendario, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 014 de 2014 en su Artículo 52 que reglamenta las medidas de compensación en caso de aprovechamiento de bosques naturales.

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO: El autorizado deberá cancelar a esta Corporación el valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$178.523, 00 M/CTE), por concepto de Tasas de Aprovechamiento (Art. 1 de la Resolución No. 136 de 2016). En caso de movilización de los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 41 del Acuerdo 014/2014) para la obtención de este se debe haber pagado la totalidad de las tasas de aprovechamiento y haber consignado en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente el valor del salvoconducto único nacional, solicitándolo el mismo día que va transportar el material de los arboles ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

se transportará el material aprovechado; En caso de requerir prorroga del presente permiso, el titular deberá hacerlo con tres días de antelación al vencimiento del mismo, necesitándose efectuar una nueva visita, que deberá ser cancelada previamente.

ARTICULO UNDECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora CARMELITA CUELLAR TRUJILLO, identificada con cedula de ciudadanía n° 26.599.155 de Timaná (Huila), indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO: Los costos de publicación equivalentes a noventa mil pesos (90.000.00 M/CTE) serán cancelados por el beneficiario, en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 DAVIVIENDA, CAM Gastos generales dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago. La ausencia del pago del costo de la publicación dará lugar al archivo de la presente Autorización por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ANDRÉS GONZALEZ TORRES
Director Territorial Sur

Exp. No. 3-0074 -2016.
Radicado: 20163400046992 del 11/03/16.
Proyecto: Jsagastuy
Revisó: Cméndez